

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA FDLT-LP-033-2026 (166379)
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

La Alcaldía Local de Teusaquillo - Bogotá en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1 invita a las personas naturales o jurídicas interesadas a participar en el Proceso de Selección No. FDLT-LP-033-2026 (166379), para *“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, TERMINACIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO DESTINADO A LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 30 NO. 40A-14 DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN”*.

1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL

Entidad: ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO – BOGOTA.
Dirección: TRANSVERSAL NO 18 BIS NO 38-41 DE BOGOTÁ D.C.,
Horario de Atención: LUNES A VIERNES: 7:00 A.M. A 4:30 P.M.,
Teléfono: 3387000 Ext. 6013

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, TERMINACIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO DESTINADO A LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 30 NO. 40A-14 DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 ALCANCE O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

La descripción técnica del objeto contractual, las especificaciones técnicas, el alcance de las actividades, las cantidades de obra, el presupuesto oficial y las demás condiciones de ejecución se encuentran establecidas en el Estudio Previo, el Anexo No. 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto y el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial, documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección y que se encuentran disponibles para consulta en la plataforma SECOP II.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas mediante las modalidades de selección previstas por el legislador, esto es: i) Licitación Pública; ii) Selección Abreviada; iii) Concurso de Méritos; iv) Contratación Directa; y v) Mínima Cuantía, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, las circunstancias expresamente previstas en la ley y la cuantía del proceso.

La determinación de la modalidad de selección obedece a los criterios establecidos por el ordenamiento jurídico, los

cuales atienden principalmente a la naturaleza del objeto contractual, las características del negocio jurídico, las causales especiales previstas por el legislador para determinadas modalidades de selección y, cuando estas no resultan procedentes, al factor de cuantía.

En el presente caso, el contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: *"Contratar la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, adecuación, terminación, recuperación y puesta en funcionamiento del edificio destinado a la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 40A-14 de Bogotá D.C., de conformidad con los estudios, diseños, diagnósticos técnicos, especificaciones técnicas, licencia de construcción vigente y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección."*

El objeto contractual corresponde a un contrato de obra, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y no se encuentra comprendido dentro de las causales que permiten acudir a las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación supera el límite establecido para la menor cuantía de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente para la escogencia del contratista es la Licitación Pública, prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que se adelantará de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 342 de 2019, el Decreto 680 de 2021 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

3.1 RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

En atención a que el presente procedimiento tiene por objeto la celebración de un contrato de obra, resulta aplicable el régimen especial previsto en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se adicionaron los parágrafos 2 y 3 al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, estableciendo un procedimiento particular para los procesos de licitación pública cuyo objeto corresponda a contratos de obra.

De conformidad con dicha disposición, la presentación de las ofertas deberá realizarse mediante el sistema de dos (2) sobres, garantizando la independencia entre la evaluación de los requisitos habilitantes y factores de evaluación distintos de la oferta económica y la evaluación de la propuesta económica.

En ese sentido, El primer sobre contendrá la documentación correspondiente al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los documentos relacionados con los factores de evaluación diferentes de la oferta económica, conforme a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

El segundo sobre contendrá exclusivamente la propuesta económica, la cual permanecerá cerrada hasta la audiencia pública de adjudicación.

Así mismo, una vez efectuada la evaluación del primer sobre, la Entidad publicará el informe de evaluación correspondiente a los requisitos habilitantes y a los factores de evaluación diferentes de la oferta económica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, durante el término de cinco (5) días hábiles previsto por la Ley 1882 de 2018, periodo dentro del cual los proponentes podrán presentar observaciones y allegar los documentos susceptibles de subsanación en los términos establecidos por la ley.

Vencido dicho término, la Entidad resolverá las observaciones presentadas, publicará el informe definitivo de evaluación y, en la audiencia pública de adjudicación, procederá a la apertura del segundo sobre correspondiente a las ofertas económicas de los proponentes habilitados, efectuando su evaluación conforme al método de ponderación establecido en el pliego de condiciones Definitivo, con el fin de determinar el orden de elegibilidad y adoptar la decisión que en derecho corresponda.

La aplicación de este procedimiento garantiza la transparencia, la igualdad entre los oferentes, la publicidad, la selección objetiva y la libre concurrencia, preservando la independencia entre la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas y la valoración de la oferta económica.

3.2 APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO

La estructuración del presente procedimiento de selección se realizará con observancia de las disposiciones que regulan la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, el Decreto 342 de 2019, el Decreto 680 de 2021 y las demás disposiciones reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En desarrollo de dicho marco normativo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 219 de 2021, mediante la cual adoptó los Documentos Tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, los cuales fueron actualizados mediante la Resolución 539 de 2025, que adoptó la Versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de licitación de obra pública del sector de infraestructura social.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso consiste en la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, adecuación, terminación, recuperación y puesta en funcionamiento del edificio destinado a la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Entidad verificó que dicho proyecto corresponde a una obra de infraestructura social, de conformidad con el ámbito de aplicación definido en los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la estructuración del procedimiento de selección se realizará con estricta observancia de la Versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de licitación de obra pública del sector de infraestructura social, adoptada mediante la Resolución 539 de 2025, incorporando los formularios, anexos, matrices, requisitos habilitantes, factores de evaluación, condiciones contractuales, asignación y distribución de riesgos y demás documentos de obligatoria aplicación.

Particularmente, la determinación de la experiencia exigida a los proponentes se efectuará conforme a los criterios establecidos en la Matriz 1 – Experiencia, contenida en los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura social, por corresponder a la tipología del proyecto objeto del presente procedimiento de selección. De igual manera, los requisitos habilitantes, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los factores de evaluación, las condiciones de ejecución del contrato y las demás reglas del procedimiento se estructurarán conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La aplicación de los Documentos Tipo garantiza la utilización de criterios uniformes y estandarizados para la estructuración del procedimiento de selección, fortalece los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia,

planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, promueve una mayor pluralidad de oferentes y brinda seguridad jurídica tanto a la Entidad como a los interesados en participar en el proceso de contratación.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del proyecto será DIECISÉIS (16) MESES, e inicia a contar a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la Carrera 30 No. 40-14/24/34/38, en Bogotá D.C

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

6. FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS MISMAS:

Sólo se podrán presentar propuestas hasta la fecha estipulada en el cronograma electrónico establecido para el presente contrato, en la plataforma SECOP II.

7. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de **CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.756.817.774)**, incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Los proponentes no podrán exceder los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado ni el valor total del presupuesto oficial.

NOTA: Para la ejecución del contrato, no se contempla la aplicación de una fórmula automática de reajuste de precios. En consecuencia, los proponentes deberán estructurar sus ofertas económicas considerando el plazo estimado de ejecución de dieciséis (16) meses y las condiciones económicas previstas para el desarrollo integral del proyecto.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DENOMINACIÓN	VIGENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR DISPONIBLE	VALOR AFECTAR
CDP (Pendiente #)	2026	O230117459920242664	Teusaquillo eficiente y transparente	\$ 7.313.708.099	\$ 6.668.644.372
VF N°5	2027	O230117459920242664	Teusaquillo eficiente y transparente	\$ 8.870.549.398*	\$ 8.088.173.402

* Pesos constantes 2026 \$ 8.508.920.286– Pesos corrientes VF 2027

8. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y PROCEDENCIA DEL TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó el análisis de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, con el propósito de establecer si el presente procedimiento de selección se encuentra cubierto por alguno de ellos y, en consecuencia, determinar la procedencia del Trato Nacional para los bienes, servicios y proponentes extranjeros.

En los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe otorgar Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga vigente un Acuerdo Comercial que cubra el procedimiento de selección o respecto de los cuales exista certificación de reciprocidad en materia de compras públicas expedida por la autoridad competente.

Es así, que, con la finalidad de establecer la aplicabilidad de cada Acuerdo Comercial, la Entidad verificó los criterios definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, relacionados con: 1) La inclusión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo dentro del ámbito de aplicación del respectivo Acuerdo Comercial. 2) El valor del presupuesto oficial frente al umbral económico previsto para cada tratado, cuando este resulte aplicable. 3) La existencia de excepciones o exclusiones contempladas en el respectivo instrumento internacional. 4) La cobertura del procedimiento de selección conforme a las obligaciones internacionales asumidas por la República de Colombia.

Como resultado del análisis efectuado, se obtuvo la siguiente matriz de aplicabilidad:

Acuerdo Comercial		Umbral	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Oficial Del Proceso De Selección Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	excepción Aplicable Al Proceso De contratación	Proceso De contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	\$27.295.106.607	SI	NO	NO	NO
	Mexico	No aplica.	NO			
	Peru	\$27.295.106.607	SI	NO	NO	NO
Canada		No aplica.	NO			
Chile		\$ 27.276.479.385	SI	NO	NO	NO
Corea		\$ 81.880.000.000	NO			
Costa Rica		\$ 27.357.983.079	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		\$28.280.689.315	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		\$27.357.983.079	NO			
Mexico		No aplica.	NO			
TRIÁNGULO NORTE	El salvador	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO			
	Guatemala	No se establecieron	SI	SI	NO	SI

		umbrales para su aplicabilidad				
	Honduras	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO			
Union Europea		\$28.280.689.315	SI	NO	NO	NO
Israel		\$1.197.583.411,50	NO			
Reino Unido E Irlanda Del Norte		\$27.276.479.385	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Aplica.	SI	SI	NO	SI

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que el presente procedimiento de selección se encuentra cubierto por los siguientes instrumentos internacionales: El Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados del Triángulo Norte, únicamente respecto de la República de Guatemala, por cumplirse las condiciones previstas para su aplicación y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN), mediante la cual se regula el acceso a los mercados públicos entre los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Respecto de los demás Acuerdos Comerciales analizados, se determinó que el presente procedimiento de selección no se encuentra cubierto, bien porque el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo no hace parte de las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del respectivo instrumento internacional, porque el presupuesto oficial no supera los umbrales económicos establecidos para su aplicación o porque concurren las excepciones o exclusiones previstas en dichos acuerdos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de los Estados con los cuales Colombia tenga vigente un Acuerdo Comercial que cubra el presente procedimiento de selección.

Así mismo, se concederá Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de aquellos Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de reciprocidad en materia de compras públicas, de conformidad con las certificaciones expedidas por la autoridad competente y en los términos previstos en la normativa vigente.

Lo anterior implica que los proponentes beneficiarios de los Acuerdos Comerciales aplicables o de los certificados de reciprocidad participarán en el presente procedimiento de selección en igualdad de condiciones frente a los proponentes nacionales, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las reglas contenidas en los Documentos Tipo y las demás exigencias establecidas en los documentos del proceso.

La Entidad garantizará durante el desarrollo del procedimiento de selección la observancia de las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales aplicables, asegurando el respeto de los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, así como el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia en materia de contratación pública.

Finalmente, se deja constancia de que el presente análisis fue elaborado con fundamento en la versión vigente del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y en la Matriz de Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales constituyen el referente técnico para determinar la cobertura de los instrumentos internacionales aplicables al presente procedimiento de selección.

9. MENCION SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificó la procedencia de limitar el presente procedimiento de selección a Mipymes.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que el presente procedimiento de selección no es susceptible de ser limitado a Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial del contrato supera el umbral previsto en la normativa vigente para la procedencia de dicha limitación.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente Proceso de Licitación Pública podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y cuyo objeto y actividad les permita realizar las actividades contempladas en el objeto del presente proceso.

Los oferentes y las propuestas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

PRECALIFICACION:

En el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación.

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Antes de otorgar puntajes a las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las siguientes condiciones serán las exigidas a los proponentes para su participación en el presente proceso de selección de contratista, y su cumplimiento se verificará a través de su certificado del Registro Único de Proponentes:

Capacidad jurídica	Habilidad – No Habilita
Capacidad Financiera	Habilidad – No Habilita
Capacidad Organizacional	Habilidad – No Habilita
Experiencia	Habilidad – No Habilita
Capacidad Residual de Contratación	Habilidad – No Habilita

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de Selección son los definidos en los documentos tipo para la Licitación de Obra Pública Social, elaborados por la agencia Nacional Colombia Compra Eficiente:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION

El cronograma del presente proceso de selección será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente proceso de selección, para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por todos los PROPONENTES.

12. INFORMACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

La información y consulta sobre los pliegos de condiciones, se puede hacer en la página WEB del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II.

13. VEEDURIA Y CONTROL CIUDADANO:

Se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, para realizar control social frente al presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen.

El Presente documento se elabora a los 15 días del mes de Octubre de 2026, en Bogotá D.C.

Atentamente,



MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo